



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

X:\COMUN\2025\ORGANISMOS AUTÓNOMOS\GMU\PRESUPUESTO 2026

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU) PARA EL EJERCICIO 2026
---------------	--

Con fecha 17 de septiembre de 2025 (Expediente 7602_GE01_2025_00298 – Tarea 2025_016690) ha tenido entrada en el registro de esta Intervención General el expediente del Proyecto de Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2026.

Esta Intervención General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).^{2º} del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Fincanciera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2. Contenido de los Presupuestos

Conforme estipula el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- Los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

NIF/CIF

****566**

FECHA Y HORA

23/09/2025 10:28:07 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, de conformidad con la normativa citada, se debe incorporar al expediente la documentación complementaria siguiente:

- Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la liquidación del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidencia del Organismo Autónomo.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.
- Plantilla Presupuestaria.

3. Nivelación del Presupuesto

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

Tal y como señala el Informe económico-financiero incluido en el expediente, suscrito por el Jefe del Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 15 de septiembre de 2025 (CSV uVOFmnhmPVVPz5U4BvX7k6AUAmX9Zu), *"el presupuesto del ejercicio 2.026 se presenta nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, ascendiendo a un importe total de 26.791.157,31€. Como consecuencia de que la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.024 resultó con Remanente Líquido de Tesorería positivo, no se requiere la adopción de las medidas previstas en el artículo 193 del R.D.L. 2/2004, entre las que se encontraría la aprobación del Presupuesto para 2.026 con un superávit inicial en cuantía no inferior al déficit de 2.024".*

4. Estado de Ingresos

Se comparte el criterio utilizado por el Jefe del Servicio de Economía de analizar los ingresos previstos en el Presupuesto para 2026 de la Gerencia Municipal de Urbanismo separadamente entre ingresos afectados y no afectados, atendiendo a la peculiaridad de los mismos y a la

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

NIF/CIF

****566**

FECHA Y HORA

23/09/2025 10:28:07 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

afectación legal de aquellos que por su naturaleza están vinculados al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS). Así, el referido Informe económico-financiero justifica que:

"La clásica diferenciación entre ingresos por operaciones corrientes (Capítulos 1 a 5) y por operaciones de capital (capítulos 6 a 9) tiene escasa significación en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ya que muchos de los ingresos por operaciones corrientes están afectados a la realización de determinados tipos de gastos. Concretamente nos referimos a los ingresos que, por su naturaleza, están vinculados al Patrimonio Municipal de Suelo por ser ingresos y recursos generados en su gestión. El destino de dichos recursos queda limitado a los previstos en el artículo 129.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). Por dicho motivo hemos considerado más "didáctico" diferenciar entre ingresos no afectados e ingresos afectados a la realización de determinados gastos, cuyo control va a realizarse mediante la utilización de "proyectos de gasto con financiación afectada".

En este informe, el Jefe del Servicio de Economía analiza y justifica las consignaciones propuestas, con base en los derechos reconocidos en ejercicios anteriores, bien al alza o a la baja, y que determinan en definitiva la exigencia del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al establecer en su artículo 168 que este informe justificará *"las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto"*.

En cuanto a la estimación de los importes de los ingresos, tanto afectados como no afectados, parece que éstos han sido consignados con base en las previsiones remitidas por los distintos servicios responsables (Patrimonio y Contratación, Planeamiento, etc.), si bien no se incluye en el expediente la información aportada por estos servicios, por lo que se carece de elementos de juicio para poder valorar su adecuada presupuestación.

Respecto a las transferencias tanto corrientes como de capital que, en su caso, deba percibir la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento como ente matriz, no se dispone en este momento de la información necesaria para valorar las mismas, por lo que serán, por tanto, analizadas en su concurrencia con las que en su caso se reflejen como gasto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026.

Dentro de los ingresos no afectados, en el Informe económico-financiero se desglosan y se justifican los importes de las previsiones iniciales incluidas por los conceptos de canon de las concesiones administrativas y de derechos de superficie.

Respecto a los ingresos afectados, en orden a su adecuada evaluación, se comparte el análisis que se realiza en el Informe económico-financiero, al señalar que *"para terminar hemos de indicar que todos los ingresos presupuestados en este apartado de "ingresos afectados", no son sino una mera previsión que, de no cumplirse, no conllevaría desequilibrio o déficit presupuestario, puesto que los gastos financiados con dichos recursos sólo podrán ejecutarse en la medida en que la previsión de ingresos sea cumplida".*



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5. Estado de Gastos

El Estado de Gastos del Presupuesto, de acuerdo con el artículo 165.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 8.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, incluirá, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

Por otra parte, el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recoge la necesaria especificación en el informe económico-financiero de una justificación de la suficiencia de las consignaciones efectuadas en el presupuesto de gastos para atender estas obligaciones exigibles, así como el funcionamiento ordinario de los servicios.

El Informe económico-financiero señala en relación a este apartado lo siguiente:

"El Estado de Gastos del Presupuesto, según el artículo 165.1. a) del R.D.L. 2/2004 y 8.a) del R.D. 500/1990, incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

En este sentido hay que hacer constar que entre los gastos corrientes consignados en el Presupuesto preventivo para el ejercicio 2.026, los créditos para gastos de personal (Capítulo 1) se corresponden con las obligaciones de gasto derivadas del anexo de personal que se acompaña al presupuesto, por lo que se deberían considerar suficientes, ya que dicho anexo refleja las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco vigentes.

Los gastos para bienes corrientes y servicios (Capítulo 2), disminuyen en un 8,14% respecto de la cifra presupuestada en el ejercicio anterior, pero se mantienen en línea con la previsión de liquidación para el ejercicio 2025.

En cuanto a gastos financieros se presupuestan 65.000,00€, 20.000,00 € menos que en el ejercicio anterior y que resultan suficientes para para atender las obligaciones actualmente conocidas.

Por lo que se refiere a los gastos de inversión (Capítulo 6), gran parte de las mismas, según se indica en el Anexo de Inversiones que se acompaña al Presupuesto, cuentan con una financiación afectada, por lo que su realización estará condicionada a la obtención de dicha financiación".

En relación al incremento de los créditos del Capítulo 1, se justifica en el informe económico-financiero que “se deberían considerar suficientes”, ya que dicho anexo refleja las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo y Acuerdo Marco vigentes”. Esta Intervención General no considera suficientemente justificada esta dotación con la explicación reflejada. No obstante, en relación a este capítulo, se remite al epígrafe concreto de este informe en el que se analiza su contenido (apartado 6).

Por lo que se refiere a los gastos de inversión (Capítulo 6), gran parte de las mismas, según se indica en el Anexo de Inversiones que se acompaña al Presupuesto, cuentan con una



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

financiación afectada, por lo que su realización estará condicionada a la obtención de dicha financiación. No obstante, sí parece relevante señalar que será en el momento en el que se remita a esta Intervención General las distintas propuestas de gasto cuando será analizada la adecuación del crédito a la competencia municipal y de la propia Gerencia Municipal de Urbanismo que avala la actuación, en el ejercicio de la función interventora atribuida a este órgano de control. En este momento, se ha de advertir que, si bien la información reflejada de determinados proyectos de gasto no permite analizar tal circunstancia, sí parece que algunas de las actuaciones incluidas en el Anexo de Inversiones no se encontrarían dentro de las competencias atribuidas estatutariamente a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

6. Anexo de Personal. Plantilla Presupuestaria

En el expediente remitido a esta Intervención General se incluyen la Plantilla y los Anexos de Personal de cada uno de los servicios junto con un informe de la Jefatura de la Oficina de Personal y Recursos y de la Dirección de Recursos Humanos y otros servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo (CSV uVOFm4bWtu72Fn9BZHh6YSmFK8wDW7), de fecha 17 de septiembre de 2025.

A la vista de la documentación aportada, esta Intervención General realiza las siguientes observaciones:

6.1. Cobertura presupuestaria de los gastos de personal

En relación con la cobertura presupuestaria de los gastos de personal, se señala en el informe de la Oficina de Personal aportado que:

“Se contempla para este año una subida del 2,5% .

Se aumentan las cuotas sociales, en previsión a las actualizaciones de las cotizaciones a la seguridad social en un 5% ”.

6.2. Masa salarial del personal laboral

El artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

1. *Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*
2. *La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

NIF/CIF

****566**

FECHA Y HORA

23/09/2025 10:28:07 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días”.

El criterio de esta Intervención General sobre el momento procedural y el órgano competente para la aprobación de la masa salarial del personal laboral se ha dejado constar en numerosos informes, entre ellos, el de fecha 6 de octubre de 2016, en el que se señalaba que:

“A juicio de esta Intervención general, el objetivo de la determinación de la masa salarial es la comprobación del volumen de incremento de las retribuciones del personal, en términos de homogeneidad, respecto del ejercicio presupuestario anterior, por lo que entendemos que guarda íntima conexión con la aprobación del presupuesto municipal.

Por otro lado, la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público, conforme señala la Sentencia del TS de 20 de octubre de 1999.

Por lo expuesto, entendemos que la competencia para la determinación de la masa salarial corresponde, en concordancia, al Pleno de la corporación (art. 22.2.e LRBRL y art. 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-) y, puesto que está sometida a los límites que anualmente fijen las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado, lo lógico será que se apruebe con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal, cuestión que fue advertida en el Informe emitido por esta Intervención General al Presupuesto aprobado para 2016, sin que fuese atendida ni corregida dicha deficiencia por el Área de RRHH (Departamento de Personal)”.

6.3. Correlación del Anexo de Personal con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto

La suma total por servicios de las retribuciones de cada plaza para 2026 que se refleja en los Anexos de Personal de cada servicio ascendería a 11.441.654,53 € (documento con CSV uVOFmrKP2hHpseAmWNzUhw4FtDG8WT).

Sin embargo, en el Cuadro Resumen del Capítulo 1 que se aporta (CSV uVOFmNsdfZ4KnukfnngXgK8ZPv35), correspondiente a la dotación de los distintos conceptos presupuestarios para 2026, la suma asciende a un importe superior, 11.636.560,86 €, coincidente con el recogido en el Capítulo 1 del Estado de Gastos del Presupuesto.

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

NIF/CIF

****566**

FECHA Y HORA

23/09/2025 10:28:07 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

La diferencia entre los importes totales de ambos documentos, de 194.906,33 €, corresponde a los conceptos 16102 Premio jubilación anticipada funcionarios, 16104 Premio jubilación anticipada laborales, 16106 Complemento incapacidad permanente, 16200 Formación, 16204 Acción social, 16205 Seguros y 16209 Otros gastos sociales. Premios jubilación funcionarios. Dichos conceptos se encuentran incluidos en el Cuadro Resumen del Capítulo 1, pero no en los distintos Anexos de Personal.

Por tanto, en los Anexos de Personal aportados, junto con los conceptos mencionados en el párrafo anterior, se da la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

6.4. Plazas creadas en este Presupuesto, procedimiento legal establecido para ello y acreditación del cumplimiento de los requisitos y limitaciones que la normativa establece

Se propone como punto primero del Acuerdo a adoptar la amortización de once plazas y la creación de otras once plazas en la Plantilla.

Según el informe de la Oficina de Personal aportado, “se relacionan las plazas que se amortizan y las que se crean en su caso que se han visto necesarias en la plantilla, siguiendo órdenes del Sr. Gerente, teniendo en cuenta la aprobación e implantación del nuevo organigrama y la modificación parcial de la R.P.T. que está en marcha”.

No obstante, esta Oficina de Personal no se pronuncia ni acredita que con la amortización y la creación de las citadas plazas se cumpla con las limitaciones establecidas en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

6.5. Cumplimiento de los límites a la cuantía global de complementos de productividad, específico y gratificaciones

En el informe de la Oficina de Personal contenido en el expediente (CSV uVOFmpUbTPRcV2fjS33dymjgk2UBFX), se incluye el cálculo y la comprobación del cumplimiento de los límites a la cuantía global de complementos de productividad, específico y gratificaciones, establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el referido informe, se señala que “como se justifica el total de complemento específico y productividad presupuestado para el personal funcionario para el ejercicio 2026 no supera los porcentajes del 75% y 30% respectivamente, por lo que están por debajo de los límites legales exigibles. No habiéndose presupuestado cantidad alguna para gratificaciones”.

7. Anexo de Inversiones

Tal y como se ha venido advirtiendo en los informes de Presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha podido constatar que, respecto al Anexo de Inversiones, no constan las fichas de los proyectos de inversión con la información requerida en los artículos 13 y 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para hacer posible y/o facilitar la inclusión en los Planes

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

NIF/CIF

****566**

FECHA Y HORA

23/09/2025 10:28:07 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

de Inversiones y Programas de Financiación que el Ayuntamiento pudiera formular para un plazo de cuatro años y unir como anexo al Presupuesto General (artículo 12 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril). Consecuentemente, no puede constatarse que exista coordinación con el Programa de Actuación y Planes de Etapas del Planeamiento Urbanístico a que se refiere el artículo 13.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no constar su existencia.

En cuanto a la financiación de las inversiones, es considerable la aportación de recursos procedentes del Patrimonio Municipal de Suelo. Esta Intervención General recuerda que dichos recursos han de destinarse exclusivamente a los fines previstos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no siendo adecuados para financiar cualquier tipo de inversión.

8. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente

Entre la documentación aportada, se encuentra el expediente de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del ejercicio anterior 2024. Sin embargo, el avance de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio corriente no ha sido aportado conforme a lo establecido en las Reglas 55 a 57 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, al encontrarse un documento, sin suscribir, en el que no se incluyen todos los datos establecidos en las mencionadas reglas.

9. Cumplimiento de las reglas fiscales. Estabilidad Presupuestaria

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio 2026 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención General si se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

10. Tramitación del expediente. Procedimiento de elaboración y aprobación

El artículo 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece lo siguiente:

"El Proyecto del Presupuesto será presentado por la Presidencia e informado por la Intervención general de Fondos, tras lo cual será aprobado por el Consejo Rector y remitido, con el valor de propuesta, para su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento y su integración en el Presupuesto General. Las modificaciones presupuestarias que requieran aprobación del Excmo. Ayuntamiento observaran el mismo procedimiento".

Teniendo en cuenta el artículo transcrita, resulta necesaria la aprobación de este proyecto de Presupuesto a nivel de "propuesta" por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por lo que será necesario dar cumplimiento a este requisito previamente a la

FIRMANTE

DANIEL ALCALDE LOPEZ

CÓDIGO CSV

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

NIF/CIF

****566**

FECHA Y HORA

23/09/2025 10:28:07 CEST

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

aprobación del Presupuesto General de la Entidad Local en el que se integre por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba.

Según establece el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es atribución de la Junta de Gobierno Local en los Municipios recogidos en el Título X del citado texto legal (municipios de gran población), la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es atribución del Pleno de la Corporación la aprobación de los presupuestos y de la plantilla de personal.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en sus apartados 4 y 5 lo siguiente:

“4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente”.

Por su parte, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace referencia a la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto. En este sentido, establece:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación si lo tuviera, y resumido por capítulo de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere en apartado anterior.



INTERVENCIÓN GENERAL

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEI JA01140214
Tel. 957 49 99 00 Ext. 17057 ó 17923
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo”.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2026, se podrán realizar cuantas consideraciones se estimen oportunas como complemento al presente informe.

Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

EL INTERVENTOR DELEGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
(P.D. Decreto n.º 2024/10512, de 16 de julio de 2024)

Fdo.: Daniel Alcalde López

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: c64cc4d272a0172523af2b52e4e7d53351232ffc

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0017602_2025_uVOFm9797352894526253027157806
Órgano:	LA0017602 - GMU–Economía
Fecha de captura:	23/09/2025 11:40:51
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_13 - Informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmwfQawZmUq4q49uMGTyNZP75Px



Código QR para validación en sede